

LO QUE NECESITAS SABER DEL

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN FISCAL



EL PORQUÉ DE LA MODERNIZACIÓN FISCAL

- **Reducción de la deuda pública:** La ley busca reducir el endeudamiento del sector público y aumentar el gasto público en servicios básicos sin depender del financiamiento externo.
- **Incremento en la recaudación fiscal:** Se propone una reforma integral del sistema tributario para aumentar la progresividad y reducir la evasión fiscal, asegurando que más contribuyentes paguen lo justo.
- **Control del gasto público:** Se implementarán medidas para controlar el crecimiento del gasto público, incluyendo la fusión y eliminación de instituciones para mejorar la eficiencia gubernamental.

INDUSTRIAS Y SECTORES

TEXTILES

Se eliminan las exenciones a la Industria Textil contempladas en los artículos 2 y 4 de la Ley 56-07, que incluyen la exoneración total de los derechos arancelarios, del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y de cualquier otro impuesto de importación sobre maquinarias, equipos, materiales, repuestos y accesorios utilizados para la producción de bienes dentro del país, así como la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta derivado de las actividades industriales, por un período de 10 años.





Reducción en un 50% de los impuestos establecidos para el combustible Avtur (utilizado en la aviación).

ZONAS FRANCAS

Se aumentará del 3.5% al 5% el impuesto sobre la renta para las ventas locales realizadas por empresas de zonas francas.

Las empresas tendrán la opción de presentar una declaración jurada del régimen ordinario por la proporción de las ventas locales.

Se establecerá un Impuesto Sobre la Renta (ISR) de 27% para las actividades ofrecidas por los operadores de parques de zonas francas.



BEBIDAS AZUCARADAS Y ALCOHÓLICAS

Impuesto específico a bebidas azucaradas (por cada 100 ml: RD\$0.58 para bebidas con 5-10 gramos de azúcar añadida y RD\$1 para bebidas con más de 10 gramos).

Aumento del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) específico para bebidas alcohólicas a RD\$840 (US\$13,91) por cada grado de alcohol.

Aumento del Ad Valorem para bebidas alcohólicas en un 11%.



TABACO Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

Arancel del 20% y ad-valorem del 75% sobre las importaciones de cigarrillos electrónicos y sus insumos.



VEHÍCULOS

Exoneración de ITBIS para la importación de vehículos de energía no convencional, que beneficia al primer adquiriente.

El impuesto de circulación de vehículos quedará fijado como un pago único de RD\$3,000 (US\$49) por vehículos con año de fabricación mayor a 5 años y de RD\$6,000 (US\$99) lo que tiene menos de 5 años de fabricación.



TURISMO

Modificaciones a la Ley de Desarrollo Fronterizo y CONFOTUR, se propone la derogación de los párrafos II, III y IV del artículo 1, el artículo 2 y varios artículos más de la Ley No. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico (CONFOTUR).

Esto implica la eliminación de exenciones fiscales otorgadas a las inversiones turísticas, con el objetivo de reducir el número de incentivos fiscales en el sector y garantizar que las empresas turísticas contribuyan más equitativamente al fisco.



INDUSTRIA Y COMERCIO

Modificación de incentivos bajo la Ley ProIndustria.

Cadena Textil y fideicomisos también se ven afectados por cambios en tasas.



PLATAFORMAS DIGITALES

Gravamen a servicios digitales, incluidas plataformas y servicios de envíos de bajo valor (couriers por debajo de US\$200).



CINEMATOGRAFICO

Modificaciones bajo la Ley de Cine, se derogan los numerales 2), 3), 4) y 5) del artículo 6, el numeral 6) del artículo 10, el artículo 19, así como los numerales 3) y 4) del artículo 26, y varios otros artículos (33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45) de la Ley 108-10.

Estos artículos otorgaban diversos beneficios e incentivos fiscales a la industria cinematográfica, como exenciones de impuestos a empresas productoras de cine.



IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

Modificación del IPI: Se ajusta el mínimo exento del Impuesto al Patrimonio Inmobiliario a RD\$5,025,380.00 (aprox. US\$88,944.78). En la actualidad es de RD\$ 9,860,649.00. (aprox. US\$163,228.75). Se incluye el valor conjunto de las mejoras y de los solares en el patrimonio inmobiliario gravado.

IMPUESTOS AL CONSUMO Y SERVICIOS

ITBIS/IVA: El ITBIS será reemplazado por un IVA con una tasa general de 18%, excluyendo ciertos bienes de primera necesidad

Se incrementa de 25 % a 27 % la retención máxima sobre premios o ganancias obtenidas en juegos de azar.

Nuevas tasas para fletes de empresas de transporte y primas de seguros



OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Se establece la obligación de presentar la declaración jurada anual para trabajadores en relación de dependencia (asalariados), excepto para aquellos trabajadores en relación de dependencia cuyos ingresos no excedan los RD\$ 624,329 pesos anuales.

Propuesta de un aumento importante del salario mínimo del sector privado no sectorizado.

Aumento del salario mínimo del sector público para elevarlo de los RD\$10,000 (US\$165) pesos actuales a RD\$15,000 (US\$248.30).

Se deroga el artículo 50 de la Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación (Proindustria) que contemplaba incentivos para las industrias como exoneración del pago de impuestos sobre los bienes importados por las industrias acogidas a los incentivos de esta ley y beneficios fiscales y tributarios como exoneración del Impuesto sobre la Renta (ISR) por un período determinado y exoneración de impuestos municipales y otros gravámenes que puedan incidir en las actividades industriales.

Se deroga la exención del pago del Impuesto sobre la Renta y Dividendos establecido por la Ley de Fideicomiso y Desarrollo Inmobiliario para igualar el tratamiento de los fideicomisos al de las personas jurídicas, se mantiene el Bono ITBIS y el tratamiento impositivo de los Fideicomisos Sucesorales y de Garantía.



***El proyecto fue presentado el 7 de octubre de 2024 y actualmente se encuentra en revisión en el Congreso; aún no ha sido aprobado.**



Av. Abraham Lincoln 1019
Santo Domingo 23100



(809) 541-5200



www.phlaw.com



ph@phlaw.com



Pellerano & Herrera



@PelleranoHerrera



Pellerano & Herrera



CaPHé con Ley